



**REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 400

POR CUANTO: La dinámica actual en la tramitación de los problemas familiares de los colaboradores en las Misiones Médicas Cubanas en el Exterior aconsejan ajustar el proceso por el cual solicitan excepcionalmente visitar el territorio nacional.

POR CUANTO: La experiencia acumulada con la Indicación Ministerial no. 4 del año 2011 que regula el permiso a los colaboradores para visitar a sus familiares en el territorio nacional en caso de situaciones de extrema gravedad, hacen necesaria su modificación.

POR CUANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el numeral 4 apartado tercero del Acuerdo No.2817 del 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros:

RESUELVO

PRIMERO: El colaborador que presente una situación en Cuba de las comprendidas como enfermedad grave, problema personal de gravedad, o el fallecimiento de un familiar, del primer grado de consanguinidad, de los hermanos, así como del cónyuge, puede solicitar al Jefe de la Misión Médica, la posibilidad de adelantar las vacaciones, si al menos tiene nueve meses cumplidos de permanencia en la misión.

SEGUNDO: En los casos en que el colaborador tenga menos tiempo de permanencia en la misión del establecido, ya ha disfrutado de sus vacaciones, o el familiar no se encuentre dentro de los establecidos en el RESUELVO PRIMERO puede excepcionalmente, el Jefe de la Misión Médica autorizar la visita al territorio nacional por el término de hasta diez (10) días.

TERCERO: El Jefe de la Misión Médica atiende de inmediato la solicitud efectuada por el colaborador y en un plazo de hasta diez días dispone su salida al territorio nacional.

CUARTO: Se deroga la Indicación Ministerial no. 4 de fecha 2 de septiembre del año 2011.

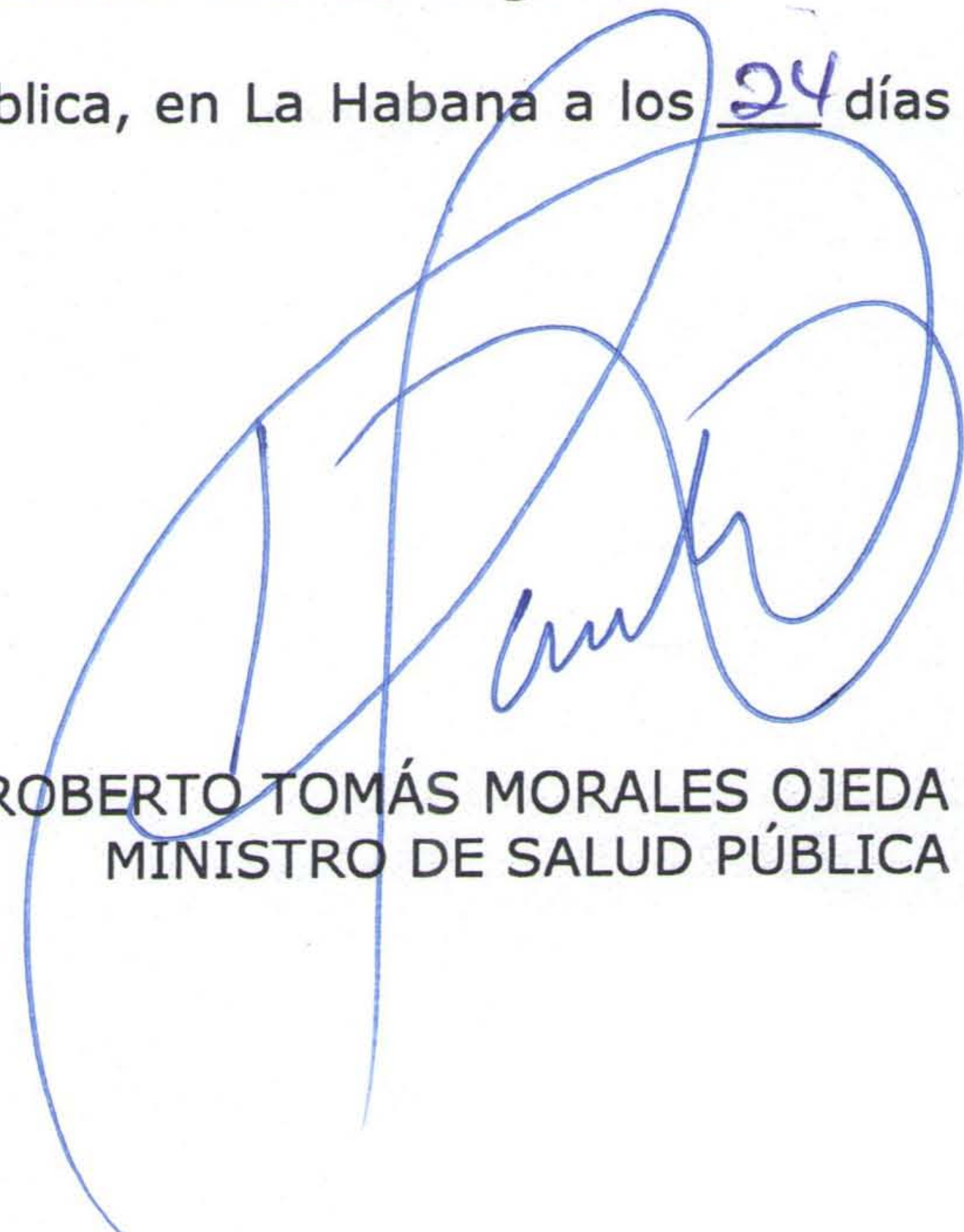
QUINTO: Los Jefes de las Misiones Médicas Cubanas en el exterior quedan encargados del cumplimiento de lo que por la presente se resuelve.

SEXTO: La presente Resolución Ministerial entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

COMUNIQUESE a la Viceministra que atiende la Colaboración Internacional, a la Directora de la Unidad Central de Cooperación Médica y por su conducto a los Jefes de las Misiones Médicas Cubanas en el exterior.

ARCHIVASE el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en La Habana a los ²⁴ días del mes de ^{junio} del 2013.



DR. ROBERTO TOMÁS MORALES OJEDA
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA